DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14687997020

(415)7707212489984(8020) 000001468799702 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 3 8 5 7 3	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S

36. Nombre comercial:	37. Sigla

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 74 7 F 51 OF 201

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
induoriente@gmail.com		9 0 8 0 8 8 9	3 1 1 5 8 2 2 9 1 5

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 6 3	2 0 1 7 0 6 0 2	4 6 5 9	2 0 1 7 0 6 0 2	4 7 5 2	4 6 6 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	5	7	9	1	4	4	2	4	8																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 3 1 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: TORRES DIAZ EDWARD OSWALDO
985. Cargo: Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmchitiva	MARDOQUEO CHITIVA GARCIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-025-	CENTRO DE DESARROLLO
Fecha y Hora Sistema:	2020-02-10-11:25 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	3320	**Fecha Registro:**	2020-02-10	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-02-00-025-951310 CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL-CUNDINAMARCA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	211.500.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	211.500.000,00	**Saldo x Comprometer:**	211.500.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	3320	**Fecha Registro:**	2020-02-10	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO R ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
951338 CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL-CUNDINAMARCA-EMPRENDE RURAL	C-3602-1300-8-0-3602035-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN EMPRENDIMIENTO - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO, FOMENTO DEL	Nación	10	CSF						
					Total:	211.500.000,00	0,00	211.500.000,00	211.500.000,00	0,00

Objeto:	Suministro de materiales de formación para el desarrollo de acciones de fortalecimiento, de acuerdo a los lineamientos institucionales para las diferentes áreas que comprenden el Programa "SENA EMPRENDE RURAL (SER)" del Centro de Desarrollo Agroempresarial SENA Chía.

MARDOQUEO CHITIVA GARCIA
Apoyo Financiero - Contratacion

FABIAN ENRIQUE GARZON VALDERRAMA.
Coordinador Administrativo.

Firma Responsable

ANEXO No. 9

CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Chía, Cundinamarca

Doctor
Carlos Arturo Salgar Ramírez
Subdirector de Centro (E)
Centro de Desarrollo Agro empresarial
Chía, Cund.

Asunto: Certificación de paz y salvo por concepto del pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales

El suscrito **EDWARD TORRES DIAZ**, certifica que la sociedad **INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S.,** identificada con NIT 8300.138.573-3 se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

La presente se expide a los 04 días del mes de septiembre del año 2020, en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

EDWARD TORRES DIAZ
C.C. 80.003.269 de Bogotá
Representante Legal
INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S
NIT. 830.138-573-3

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 13/08/2020

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **INDUPROYECTOS DEL ORIENTE SAS** con **NIT 830.138.573-3** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS
Número 457400136521

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

PROCEDIMIENTO INGRESO DE BIENES

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES

FECHA	04/09/2020	**CIUDAD**	Chía
COD REGIONAL	25	**REGIONAL**	CUNDINAMARCA
CENTRO DE COSTO	Centro de Desarrollo Agroempresarial		
COD CENTRO DE COSTO	951310		
TIPO DE INGRESO:	COMPRA		
N° DE ACTO ADMINISTRATIVO	CO1.PCCNTR.1464034	**FECHA**	24/03/2020
PROVEEDOR/CONTRATISTA	INDUPROYECTOS DEL ORIENTE SAS		
NIT/CEDULA DE CIUDADANIA	830138173-3		
VALOR TOTAL	$ 16.670.000		
FECHA DE VENCIMIENTO	30/10/2020		

OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro de materiales de formación para el desarrollo de acciones de fortalecimiento, de acuerdo a los lineamientos institucionales para las diferentes áreas qu comprenden el Programa "SENA EMPRENDE RURAL (SER)" del Centro de Desarrollo Agroempresarial SENA Chía.". Lote 7 Turismo

CANTIDAD BIENES DEVOLUTIVOS:		**CANTIDAD BIENES CONSUMO:**	186

RECIBIDO A SATISFACCION:

certifica que los bienes cumple con la cantidad y características técnicas establecidas por el SENA — **SI**

OBSERVACIONES: **Factura de venta N° 3 por valor de $ 5.684.949**

FIRMA DE SUPERVISOR: José E Cardona

NOMBRE COMPLETO: JOSE EVELIO CARDONA GONZALEZ

N° DE IDENTIFICACIÓN 5827463

CARGO: PROFESIONAL AGROSENA

Factura Electrónica De Venta No

IO No. 3

Autorizacion F.E. No. 18763005777626 fecha expedicion 11/05/20 habilita IO 1 al IO 200.

INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S

Nit 830138573 3

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4663 11040.00 X 1000

CLIENTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE		
NIT	899999034 1		
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO
VEREDA BOJACA CRA 11, SECTOR EL DARIEN, LT 1		Chía	3108585426

POR CONCEPTO DE
LOTE 7 TURISMO

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
13/08/2020	13/08/2020	EDWARD OSWALDO TORRES DIAZ	Credito

Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
CANTIMPLORA, ENVASE O RECIPIENTE DE USO PERSONAL, PARA TRANSPORTAR LÍQUIDOS.	30	Und.	22.279	19%	4.233	668.370
LINTERNA LED COMPACTA RECARGABLE	10	Und.	31.355	19%	5.957	313.550
BASTON DE SENDERISMO	26	Und.	17.328	19%	3.292	450.528
KIT PRIMEROS AUXILIOS	6	Und.	99.014	19%	18.813	594.084
PONCHO LLUVIA IMPERMEABLE	42	Und.	30.212	19%	5.740	1.268.904
CHALECO EN TELA EN DRIL DE ALTA RESISTENCIA COLOR AZUL OSCURO	36	Und.	26.194	19%	4.977	942.984
CACHUCHA broche metálicos, Color negro	36	Und.	14.968	19%	2.844	538.848

Valor en Letras

CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

SUBTOTAL	4.777.268
DESCUENTO	0
IVA	907.681
IMPUESTO AL CONSUMO	0
TOTAL DE LA OPERACIÓN	5.684.949
RETEFUENTE	0
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	5.684.949

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 13/08/2020 06:50:52

KR 72M BIS N 35B 47 SUR Teléfono 9080889
Correo Electrónico induoriente@gmail.com

ARLEY SANCHEZ
80353716.
ALMACEN.
AGOSTO 13-2020

CUFE: 189546252ef3f9441b0b4c3b51662f0bfa0a314ea8f86ae40a42cbc781a5d68300a2d45c349103a1ffcb6eed4381bcd4 Fecha Hora Expedición: 13/08/2020 07:18 AM
Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

OBJETO: "*Suministro de materiales de formación para el desarrollo de acciones de fortalecimiento, de acuerdo a los lineamientos institucionales para las diferentes áreas que comprenden el Programa "SENA EMPRENDE RURAL (SER)" del Centro de Desarrollo Agroempresarial SENA Chía*.".

FORMA DE PAGO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

El valor del contrato se cancelará al CONTRATISTA, mediante pagos parciales de acuerdo al cronograma de entregas establecido por el supervisor de contrato y contra entrega de los bienes efectivamente recibidos por el Centro, así como la entrega del respectivo comprobante de pago de las obligaciones parafiscales y aportes del Sistema General de Seguridad Social, factura o cuenta de cobro y liquidación respectiva. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes CREE, salud, pensión y ARL, generados de sus nóminas de sus empleados, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Nota: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

OBLIGACIONES:

Obligaciones de las Partes:

DEL SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

1. Supervisar y prestar la mayor colaboración para el desarrollo y debida ejecución del objeto Contractual.

2. Pagar en la forma establecida en los documentos del proceso, según el presupuesto y forma de pago, las facturas o cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA previo cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin.

3. Suministrar y hacer entrega oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y los documentos que dé el forman parte.

5. Verificar que el contratista allegue certificación con sus soportes por el representante legal o el revisor fiscal donde cumpla con los pagos al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (según aplique).

DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficacia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el SENA.

2. Entregar al SENA todos los materiales dentro de los términos previstos por conducto del supervisor.

3. Todos los bienes y/o materiales, deberán ser de óptima calidad, cumpliendo las normas técnicas del bien (si es del caso) y deben ser conforme a los solicitados por el SENA.

4. Reemplazar o restituir a su costa los bienes y/o materiales que resulten defectuosos o de mala calidad. El CONTRATISTA deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.

5. Si el CONTRATISTA no restituye los bienes y/o materiales defectuosos dentro del término señalado por el SENA, este podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

6. Informar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

7. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

8. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes y/o materiales requeridos por el SENA, serán asumidos por el CONTRATISTA. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del CONTRATISTA hasta la entrega total a satisfacción de los mismos, en el lugar indicado.

9. El SENA podrá cambiar, de acuerdo con sus necesidades las fechas, sitios, horarios y frecuencia que haya establecido para la entrega y el CONTRATISTA se obliga a realizar la entrega de conformidad con dichos cambios. Previamente y con dos (2) días de anticipación el SENA notificará por escrito o telefónicamente los cambios mencionados.

10. Hacer la entrega de los bienes y/o materiales objeto del contrato en la fecha convenida, prestando un buen servicio, y con las mejores herramientas de seguridad y sanidad bajo los parámetros o normas técnicas establecidas para cada bien.

11. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato, y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

12. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta.

13. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato que se derive y en particular con los determinados para la constitución de la garantía.

14. Presentar la garantía única para aprobación del Centro de Desarrollo Agroempresarial SENA, dentro de los dos (2) hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.

15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

16. Entregar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar) de los últimos seis (6) meses o el pago del impuesto al CREE (si corresponde) de conformidad con la ley 1607 de 2012 y sus decretos reglamentos, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquellas normas que modifiquen, adicionen o complementen.

17. Entregar la facturación para el pago teniendo presente el Código de Comercio, en cuanto a los requisitos generales de todo título valor y requisitos especiales de la factura, además, adoptar lo contemplado por la Ley 1231 de 2008.

18. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.

19. Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 0022 de 2012, que adiciono el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Capitulo IV de la Resolución 00202 del 10 de febrero de 2014, “Manual de Contratación” expedida por la Dirección General.

20. Pagar los Salarios y Prestaciones Sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, derivadas de la ejecución del mismo.

21. El contratista deberá cumplir cualquier sugerencia escrita que realice el supervisor del contrato.

22. Durante el periodo de garantía, el servicio de asistencia de reparación de los bienes y/o materiales (cuando aplique)

23. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

24. Cuando se trate de alimentos, los bienes que entrega el contratista, deben permitir su consumo o uso de forma segura y óptima durante un periodo razonable de acuerdo a la naturaleza del bien y las costumbres comerciales (fecha de vencimiento).

25. Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.

26. El contratista deberá allegar Registros sanitarios vigentes para la comercialización de alimentos de alto riesgo en salud pública para consumo humano.

27. Para el caso de sustancias químicas, el contratista deberá cumplir con las disposiciones de etiquetado, marcado, y fichas de datos de seguridad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS SEGÚN LOS LOTES

Para los lotes agrícola, pecuario, productos químicos como plaguicidas, fungicidas, herbicidas.

- El proveedor deberá hacer entrega de los bienes objeto del contrato en las instalaciones del SENA según aplique, para lo cual, en el evento de encontrar materiales o sustancias peligrosas, deberá cumplir con lo especificado en el Decreto 1609 de 2002 o el que modifique o reemplace, entre lo cual se encuentra:

- El vehículo transportador de los bienes a adquirir relacionados con químicos, cuenta con los elementos básicos para atención de emergencias tales como: 2 extintores mínimo, botiquín de primeros auxilios con fechas vigentes, ropa protectora, linterna, Kit de derrames y la carga no podrá interferir en la visibilidad del conductor.

- El vehículo transportador de los bienes a adquirir deberá contar con sistema eléctrico con dispositivos que minimicen los riesgos de chispas o explosiones.

- El vehículo transportador de los bienes a adquirir deberá contar con un dispositivo sonoro o pito, que se activa en el momento en el cual el vehículo se encuentra en movimiento de reversa.

- El vehículo transportador deberá garantizar que su conductor cuenta con un sistema de comunicación.

- La empresa transportadora cuenta con un Plan de Contingencias y deberá ser conocida por el conductor y operarios.

- El conductor entrega al SENA un acta firmada (remisión) con la cantidad total de los productos químicos entregados.

- El supervisor designado, deberá constatar que el conductor cuenta con Certificado de curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas, con una duración mínima de sesenta (60) horas, emitido por instituciones de educación superior, el SENA, o instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas, dando cumplimiento a la Resolución 1223 de 2014.

- Declaración juramentada de cumplimiento del decreto 1079 de 2015 en relación a las especificaciones dadas para los vehículos a transportar sustancias peligrosas.

- El proveedor debe cumplir con las disposiciones de rotulado y etiquetado de embalajes y envases (según requerimientos mínimos del Sistema Globalmente Armonizado), fichas de datos de seguridad con 16 secciones que conserva la NTC 4435 (en digital y físico) de cada producto entregado (bienes objeto del contrato). Ley 55 de 1993 Artículos 7, Decreto 1079 de 2015.

- Para sustancias contraladas, el proveedor debe entregar certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia y Certificado de Registro emitido por el Ministerio de Justicia. Resolución 01 del 2015 del ministerio de Justicia.

Obligaciones Ambientales

1. El (los) proveedores que suministren y realicen entrega de sustancias químicas al momento de la entrega de los bienes, deberán cumplir con las disposiciones de etiquetado, marcado, y fichas de datos de seguridad, según lo estipulado en el Decreto 1609 de 2002 y la NTC 4435. Deberá aportar hoja de seguridad de los productos suministrados.

2. Etiqueta: Información impresa que advierte sobre un riesgo de una mercancía peligrosa, por medio de colores o símbolos, la cual debe medir por lo menos 10 cm. x 10 cm., salvo en caso de bultos, que debido a su tamaño solo puedan llevar etiquetas más pequeñas, se ubica sobre los diferentes empaques o embalajes de las mercancías.

3. Hoja de seguridad: Documento que describe los riesgos de un material peligroso y suministra información sobre cómo se puede manipular, usar y almacenar el material con seguridad, que se elabora de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435.

Obligaciones SG-SST

El contratista deberá presentar el Informe del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (incluir matriz de peligros y riesgos) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Libro 2,

Parte 2, Título 4, Capítulos 1, 2, 3 y 6, Artículo 2.2.4.1.3., Artículo 2.2.4.6.1., Artículo 2.2.4.6.4. y Artículo 2.2.4.6.8. en concordancia con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, dando cumplimiento con la Guía de Direccionamiento Estratégico Subsistema de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, Requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Compra de Productos y Servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.
Nota: Según la Resolución 0312 de 2019, toda empresa menor de 10 trabajadores, entiéndase como "De uno (1) a diez (10) trabajadores", entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, entre cincuenta y un (51) y doscientos (200) trabajadores y Mayores a doscientos un (201) trabajadores, deben cumplir con el diseño del sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

El informe del SG-SST deberá estar suscrito por el profesional o especialista en SST con sus respectivos documentos que lo acrediten (cédula, título y licencia) y el representante legal.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al dos (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el quince por ciento (15%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al

candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello

no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos

los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La Supervisión del contrato será ejercida por los coordinadores académicos y/o funcionarios que para el efecto designe el Subdirector de Centro. El Supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá las obligaciones establecidas en el Manual de contratación, al igual que las establecidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, además de las contenidas en la Resolución N° 1853 de 2017, Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002 y Resolución N° 0202 de 2014. El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión. Así mismo, deberá proyectar el Acta de liquidación, previa presentación del informe final de supervisión.

Revisó: Juliana Vásquez komman

Elaboró: Carolina Castañeda Cotachira